

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 24 días del mes de Febrero del 2014, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes a los vendedores y que tienen en la Compañía de Transporte Paihuara C.A.

**COMPARECIENTES:** En calidad de vendedores comparece la Señora ANGELITA ESTHER CHALCO LLIVICURA por sus propios derechos y por los que representa mediante poder general del Sr. LUIS GERARDO LLIVICURA QUICHIMBO; y por otra en calidad de compradora la Señora GRACIELA MACLOVIA GOMEZCOELLO PELAEZ; Ecuatorianos, casados, capaces ante la ley, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Los señores LUIS GERARDO LLIVICURA QUICHIMBO Y ANGELITA ESTHER CHALCO LLIVICURA venden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 25 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía de Transporte Paihuara C.A., a favor de la Sra. GRACIELA MACLOVIA GOMEZCOELLO PELAEZ, aclarando que se transfiere la totalidad del paquete accionario.

**SEGUNDA:** La Sra. GRACIELA MACLOVIA GOMEZCOELLO PELAEZ paga el valor de USD \$ 25 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los vendedores.

**TERCERA:** Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.

  
VENDEDORA

  
COMPRADORA

**2.014-01-03-01-D-00252**

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay a veinte y cuatro de Febrero del año dos mil catorce. Ante mi, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este Cantón, comparecen: las señoras **ANGELITA ESTHER CHALCO LLIVICURA, casada; y GRACIELA MACLOVIA GOMEZCOELLO PELAEZ, casada;** ecuatorianas, mayores de edad, con cédulas de identidad números: 0103432258 y 0103675518 respectivamente; a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, con el objeto de reconocer sus firmas, impuestas al pie del documento que antecede. Al efecto, puestas a la vista de los comparecientes sus firmas en forma legal, manifiestan que las mismas son las suyas propias, las que las usan en todos sus actos tanto públicos como privados, siendo en consecuencia auténticas, para constancia de lo cual, firman nuevamente, conmigo la Notaria, en unidad de acto: doy fe.- Confiero la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial.-

*Angelita Esther Chalco*

010343225-8

*Graciela Maclovía Gomezcoello Pelaez*

010367551-8

*L. Juana Alvarado Peñafiel*

Dr. Juana Alvarado Peñafiel  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

